



Pág. 1 de 15

RESOLUCIÓN No. 909 DE 22-10-2025

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

EL SUBDIRECTOR DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2319 de 2023, por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 638 de 2016 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, el Acuerdo 001 de 2023 de Junta Directiva del IDPC, Resolución N°598 del 12 de julio de 2024, Resolución N° 222 del 19 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, señala: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el artículo 71 Ibídem otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos, asimismo dispone que: "El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se







"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 17 y 18 de la Ley 397 del 7 de agosto de 1997, en desarrollo de las normas constitucionales antes citadas, otorga al Ministerio de Cultura y a las entidades territoriales la competencia para definir las directrices que permitan fomentar las artes y el talento investigativo, definiendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales a través de programas, becas, en el campo de la creación, ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el documento CONPES D.C. "POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038", en el numeral 4.2.3 definió como uno de los objetivos específicos de dicha política "Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo", para lo cual: "La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación."

Que según lo dispuesto en el artículo 92 del Acuerdo del Concejo de Bogotá 257 de 2006, la Corporación La Candelaria se transformó en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 95 Ibídem, define como objeto del Instituto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y







"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital. En el citado artículo del Concejo señalan las funciones básicas de la entidad, que deberán ser observadas en concordancia con las indicadas en el artículo 2 del Acuerdo 01 de 2023 de Junta Directiva de la Entidad.

Que en los numerales 1, 2, 12 del artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2023, se le otorgó a la Subdirección de Divulgación del Patrimonio Cultural las funciones de: "Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación social del Patrimonio Cultural del Distrito Capital", "Fomentar y realizar publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al tema del Patrimonio Cultural" e "Identificar y definir a través de mecanismos de participación ciudadana, los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial del Distrito Capital" respectivamente.

Que el Programa Distrital de Estímulos (PDE) constituye una de las estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., que tiene como objeto aunar los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y del sector creativo, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que el Sistema de Convocatorias Públicas del Sector Cultura, Recreación y Deporte - SICON, es un sistema de información desarrollado para que agentes culturales, artísticos y patrimoniales participen con sus proyectos e iniciativas, en las diferentes convocatorias publicadas por la SCRD en conjunto con IDARTES, IDPC, OFB y FUGA. Este sistema busca facilitar la inscripción y registro de proyectos y propuestas, en el marco de las distintas convocatorias públicas promovidas por los programas de fomento, a saber: PDE, Programa Distrital de







"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

Apoyos Concertados - PDAC, Programa Distrital Salas Concertadas - PDSC y Banco de Expertos.

Que el día 13 de agosto de 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural expidió la Resolución No. 614 "Por medio de la cual se ordena la apertura del "PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025", con el objeto de fomentar los proyectos que contribuyan a la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio, así como afianzar la identidad y memoria histórica de la ciudad de Bogotá.

Que, de acuerdo con lo anterior, el documento que contiene los términos y condiciones generales y específicas de participación de la convocatoria "PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO", se publicó en el SISTEMA DE REGISTRO E INFORMACIÓN – SICON.

Que así mismo, en la Resolución No. 614 de 2025 y en la sección "Información básica" de las condiciones específicas de la convocatoria publicadas en SICON, se indica que para el "PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO", se otorgarán TRES (3) estímulos cada uno por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.333.333), para un total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).

Que el veinticuatro (24) de septiembre de 2025, mediante Resolución No. 795, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC conformó el Comité Técnico para la evaluación, selección y designación de los jurados que evaluarían las propuestas presentadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC 2025.

Que el nueve (9) de septiembre de 2025 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC publicó en el SICON el listado de participantes inscritos de la convocatoria "PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO", con un total de sesenta (60) propuestas inscritas, del cual se estableció la







"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

existencia de: dieciocho (18) propuestas por subsanar, una (1) propuesta no habilitada y cuarenta y un (41) propuestas habilitadas.

Que el diecisiete (17) de septiembre de 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y no habilitadas para evaluación de la convocatoria "PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO", en el cual se señala que de las sesenta (60) propuestas presentadas, veinticinco (25) propuestas quedaron no habilitadas y treinta y cinco (35) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que el 07 de octubre de 2025 mediante Resolución No. 846 se designaron como jurados principales de la convocatoria "PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO", de conformidad con lo establecido en el documento "Condiciones generales de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura" publicado en el SICON, a los expertos: Santiago Andrés Leal Córdoba, Ana María Bernal Cortes y Lorenza Vargas Roa (Jurado ad honorem) y como suplente a la experta: Laura Sofia Montoya Gómez.

Que en las condiciones específicas de participación de la convocatoria "PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" en el objeto, se indica que "(...) El cupo máximo de participantes será de 35 personas, quienes serán habilitados de acuerdo con el cumplimiento de requisitos y el orden de inscripción. En caso de cancelación de algún participante, quedará habilitado el siguiente inscrito de acuerdo con el orden de inscripción, el cual será notificado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC (...)".

Conforme a lo anterior, día 27 de septiembre de 2025, se realizó la jornada de DIBUJATÓN, de acuerdo con las condiciones específicas de participación de la convocatoria. De los treinta y cinco participantes (35) habilitados que confirmaron asistencia (de acuerdo con los listados de asistencia de la jornada de DIBUJATÓN) se registró la asistencia de un total de treinta y dos (32) participantes.

Que el 14 de octubre de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el "ACTA DE







"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

RECOMENDACIÓN DE GANADORES" los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria "PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO", efectuaron la deliberación teniendo en cuenta lo dispuesto en la sección "Criterios de Evaluación" de las condiciones específicas de participación publicadas en el SICON, y recomiendan al Ordenador del Gasto seleccionar como ganadores a las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE		DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
2893-038	NATURAL	JAIRO ERNESTO SANABRIA CORONADO		PUNTO DE FUGA	91.3	\$ 3.333.333
2893-028	NATURAL	YESID RAMÍREZ AVELLA	CC 79.849.065	LA CONEXIÓN SIMBÓLICA A TRAVÉS DEL DIBUJO	91.0	\$ 3.333.333
2893-009	NATURAL	MAYRA ALEJANDRA RANGEL RINCÓN	CC 1.098.756.624	DIBUJATON	90.0	\$ 3.333.333

Que adicionalmente, acorde con lo establecido en el numeral 6.4 del documento "Condiciones Generales de Participación del Banco de Personas Expertas", en el que se indican las facultades de los jurados, se definió dentro del "ACTA DE RECOMENDACIÓN DE GANADORES" los suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia, a quienes se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo. En ese sentido, para este caso se seleccionó como suplentes las propuestas que ocupan el cuarto, quinto y sexto lugar, de acuerdo al puntaje otorgado, cuya información es la siguiente:







DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE		PUNTAJE FINAL
2893-041	PERSONA NATURAL	ANA SOFÍA ROMERO CASTRO	CC 1.001.191.816		89.7
2893-037	PERSONA NATURAL	CARLOS ANDRES BERNAL ROJAS	CC 79.833.038	BOGOTA DIBUJA	85.0
2893-044	PERSONA NATURAL	NIKOL ALEJANDRA CASTRO PERAZA	CC 1.000.941.570	CUERPO Y PATRIMONIO	83.3

En el acta quedó consignado, conforme a lo establecido en el numeral 6.4 del documento "Condiciones Generales de Participación del Banco de Personas Expertas", el cual define las facultades de los jurados. En aplicación de dicha disposición, dentro del "Acta de Recomendación de Ganadores" se determinaron también las **menciones de honor** correspondientes.

En ese sentido, para este caso específico, además de los suplentes mencionados en la tabla anterior, se otorgaron menciones de honor a los proyectos que ocuparon los puestos séptimo, octavo, noveno y décimo, de acuerdo con el puntaje obtenido, conforme se detalla a continuación:







"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE		PUNTAJE FINAL
2893-022	PERSONA NATURAL	CAMILO ALEJANDRO GARCÍA CAMELO	CC 1.019.003.776	DIBUJATOON	82.0
2893-003	PERSONA NATURAL	GIOVANNI FEDERICO VEGA APONTE	CC 1.026.264.453	DIBUJO CON LAPIZ	81.7
2893-032	PERSONA NATURAL	SUSAN AVRIL BELTRÁN CASTILLO	CC 1.011.097.061	PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO	81.3
2893-030	PERSONA NATURAL	SANTIAGO BELLO PÉREZ	CC 1.026.260.401	'YO NO LO PIENSO'	81.0

Que, conforme a lo indicado, toda la información relacionada en la parte motiva de la presente resolución que corresponde al proceso del "PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO", se encuentra publicada en el SICON y en ese sentido, podrán ser consultados en el micrositio de la convocatoria dispuesto para tal fin.

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural — IDPC a través de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio asignó recursos del proyecto 8150 - "Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C." con el fin de respaldar los estímulos, reconocimientos e incentivos establecidos en el Programa Distrital de Estímulos IDPC 2025, siendo incluido en el Plan Anual de







"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

Adquisiciones bajo el código de verificación No. 28.

Que, en el marco del mencionado proyecto, se ha establecido el componente "Fomento a las prácticas, manifestaciones, representaciones y expresiones", el cual contribuye a alcanzar la meta de "ENTREGAR 200 estímulos, reconocimientos, apoyos e incentivos, en el marco de los distintos programas de fomento, que incluyan un enfoque poblacional y territorial", como un medio para promover el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, la entidad cuenta con el recurso necesario, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal enunciado en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como GANADORES de la convocatoria: "**PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO**" del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025 a:







"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE		PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
2893-038	PERSONA NATURAL	JAIRO ERNESTO SANABRIA CORONADO	CC 79.726.326	PUNTO DE FUGA	91.3	\$ 3.333.333
2893-028	PERSONA NATURAL	YESID RAMÍREZ AVELLA	CC 79.849.065	LA CONEXIÓN SIMBÓLICA A TRAVÉS DEL DIBUJO	91.0	\$ 3.333.333
2893-009		MAYRA ALEJANDRA RANGEL RINCÓN	CC 1.098.756.624	DIBUJATON	90.0	\$ 3.333.333

PARÁGRAFO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas, en caso de presentarse inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador de la convocatoria "PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025, por lo cual se designan como suplentes y se entrega mención de honor a:







"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE		PUNTAJE FINAL
2893-041	PERSONA NATURAL	ANA SOFÍA ROMERO CASTRO	CC 1.001.191.816		89.7
2893-037	PERSONA NATURAL	CARLOS ANDRES BERNAL ROJAS	CC 79.833.038	BOGOTA DIBUJA	85.0
2893-044		NIKOL ALEJANDRA CASTRO PERAZA	CC 1.000.941.570	CUERPO Y PATRIMONIO	83.3

PARÁGRAFO 2º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria "PREMIO DIBUJATON: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025, y que además de los suplentes quien también recibieron mención de honor, se le entregue a los puestos séptimo, octavo, noveno y décimo, debido a esto se hace entrega de las menciones de honor a:







"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE		PUNTAJE FINAL
2893-022	PERSONA NATURAL	CAMILO ALEJANDRO GARCÍA CAMELO	CC 1.019.003.776	DIBUJATOON	82.0
2893-003	PERSONA NATURAL	GIOVANNI FEDERICO VEGA APONTE	CC 1.026.264.453	DIBUJO CON LAPIZ	81.7
2893-032	PERSONA NATURAL	SUSAN AVRIL BELTRÁN CASTILLO	CC 1.011.097.061	PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO	81.3
2893-030	PERSONA NATURAL	SANTIAGO BELLO PÉREZ	CC 1.026.260.401	'YO NO LO PIENSO'	81.0

ARTICULO 2.: Gestionar ante la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC el desembolso de los estímulos a favor de los seleccionados como ganadores, de acuerdo con el monto señalado en el artículo segundo de la Resolución No. 614 del 13 de agosto de 2025 y en las condiciones específicas de la convocatoria como se indica en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 3. Ordenar que el estímulo económico se entregue de la siguiente manera:

• Un único desembolso por el 100% del valor, posterior a la publicación de la resolución por la cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de la documentación requerida para la aceptación del estímulo.







Pág. 13 de 15

RESOLUCIÓN No. 909 DE 22-10-2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO 1º: Se le aplicará las retenciones tributarias a las que haya lugar al 100% del valor del estímulo económico.

PARÁGRAFO 2º: El desembolso del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	518
Objeto	28-PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL
	PATRIMONIO
Valor	\$10.000.000
Código presupuestal	O230117330120240228
Concepto	O232020200995996 SERVICIOS DE
	OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO NO
	REEMBOLSABLE (SUBVENCIONES)
Fecha	29 DE JULIO DE 2025

PARÁGRAFO 3°: El desembolso se realizará de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 4. Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 7.2. del documento que contiene las condiciones generales de participación del Programa Distrital de Estímulos 2025, el cual señala los requisitos para legalizar el estímulo.

ARTÍCULO 5. Cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC tenga conocimiento que el ganador mencionado en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos de la cartilla.







"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (www.idpc.gov.co) y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 7. Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y lo definido en el documento denominado "Condiciones generales de Participación".

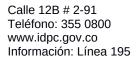
ARTÍCULO 8. Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, según la naturaleza del acto administrativo, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución quedará en firme, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C. a los XXXXX días del mes de octubre de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento 20254000009095 firmado electrónicamente por:				
JUAN CAMILO GAVIRIA BETANCUR Subdirector de Divulgación SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 22-10-2025 16:24:12				
Aprobó:	LUIS GABRIEL BARRIGA BERNAL Oficina Jurídica			
Revisó:	JULIANA VALCARCEL PATIÑO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO			









Pág. 15 de 15

RESOLUCIÓN No. 909 DE 22-10-2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO DIBUJATÓN: ACTIVACIÓN MES DEL PATRIMONIO" del Programa Distrital de Estímulos 2025 II, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones".

	Ángela María Van Strahlen Armenta Oficina Jurídica
Proyectó:	Nathaly Andrea Bonilla - Contratista - Fomento
b28398852c197d	d1ac74a93ee8fed85b139de52f90cbeaf9ea279f2cf7a1eee92 Codigo de Verificación CV: ecc39

